



FIRMADO POR

Sebastián Guzmán Camuñas
Economista adjunto a Intervención
22/04/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1242408R



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
22/04/2024

INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO 74/2024
Control financiero de contratos menores en 2022

SEGEX 1242408R

Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig
Plan Anual de Control Financiero Permanente 2023



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AH9P AWWP CNRN 4YWK

Informe de Intervención 74/2024 - SEFYCU 4952287

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Sebastián Guzmán Camuñas
Economista adjunto a Intervención
22/04/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1242408R

ÍNDICE



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
22/04/2024

Página

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. CONSIDERACIONES GENERALES	4
3. ALCANCE Y OBJETIVOS	6
4. METODOLOGÍA Y EVOLUCIÓN	9
5. RESULTADOS DEL TRABAJO	12
5.1. Sobre la limitación cuantitativa para un mismo proveedor y tipo de contrato	
5.2. Sobre la limitación cuantitativa para un mismo objeto y distinto proveedor	
5.3. Relación entre contratos menores con otros no menores del mismo objeto y/o proveedor.	
5.4. Sobre la limitación temporal de la duración.	
6. SEGUIMIENTO	16
7. VALORACIÓN GLOBAL	18
8. TRAMITACION DE CONTRATOS MENORES.....	20
9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	22
10. TRAMITACIÓN DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO.....	24



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AH9P AWWP CNRN 4YWK

Informe de Intervención 74/2024 - SEFYCU 4952287

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Sebastián Guzmán Camuñas
Economista adjunto a Intervención
22/04/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1242408R

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que en las Entidades Locales se ejercerán las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCIL), con fecha 8 de febrero de 2023 y en el ejercicio de sus funciones como órgano de control interno, la Interventora del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig suscribió el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2023 (PACF'23, SEFYCU 4144881), de cuyo contenido se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 24 de febrero del mismo año.

En el PACF'23, dentro de las actuaciones de control seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos, figura el control de los contratos menores tramitados durante el ejercicio 2022, bajo la premisa de que *“se reitera esta actuación por estar exentos de fiscalización previa limitada de conformidad con el artículo 17 del RCIL y, por tanto, proceder su control financiero, según el artículo 32.1.a) DEL RCIL, y por la nueva tramitación electrónica de estos expedientes”*



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
22/04/2024



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AH9P AWWP CNRN 4YWK

Informe de Intervención 74/2024 - SEFYCU 4952287

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 24



FIRMADO POR

Sebastián Guzmán Camuñas
Economista adjunto a Intervención
22/04/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1242408R

2. CONSIDERACIONES GENERALES

El control interno de la actividad económico- financiera del Ayuntamiento se ejerce por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero. El ejercicio de la función interventora se lleva a cabo según el régimen de control general. Y de conformidad con el artículo 13 del RCIL, previo informe del órgano interventor y a propuesta del Presidente, el Pleno de la Entidad Local acordó, el 28 de noviembre de 2018, el régimen de fiscalización e intervención limitada previa.

Es importante precisar, que de conformidad con el artículo 17 del RCIL los contratos menores están exentos de fiscalización previa, y que se tramitan por cada una de las áreas gestoras sin que exista en el expediente informe jurídico ni de la Secretaría municipal.

Las actuaciones no sujetas a fiscalización previa (A y D) en los contratos menores, serán objeto de control permanente ejercido por la Intervención de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RCIL.

Además, se han detectado riesgos relevantes que pueden tener impacto en la contratación menor realizada en el Ayuntamiento:

- Exención de fiscalización, de conformidad con el art. 17 del RCIL.
- Nueva regulación en la LCSP a la que hay que adaptarse, y que además es dispersa y que ha dado lugar a numerosas consultas e instrucciones.
- Tramitación descentralizada en la que participan numerosas unidades administrativas.
- Su impacto en el gasto público local reviste un considerable grado de importancia.
- Puede ocasionar ineficiencia económica si se obvian los principios de publicidad y concurrencia.
- Su utilización indebida puede favorecer conductas corruptas y vulnerar los principios de buena administración.

Normativa de aplicación general a la contratación menor de las entidades locales:

La normativa reguladora de la actividad objeto de control, en lo que se refiere al objeto y ámbito temporal de esta actuación, está constituida fundamentalmente por las siguientes disposiciones:

- ✓ *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), vigente desde el 9 de marzo de 2018.*
- ✓ *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).*
- ✓ *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*
- ✓ *Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.*
- ✓ *Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
- ✓ *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
22/04/2024



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AH9P AWWP CNRN 4YWK

Informe de Intervención 74/2024 - SEFYCU 4952287

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 24



FIRMADO POR

Sebastián Guzmán Camuñas
Economista adjunto a Intervención
22/04/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1242408R

- ✓ *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG).*

A partir del 9 de marzo de 2018, y de conformidad con el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se entiende por contratos menores los de importe inferior, IVA excluido, a 40.000 euros, cuando se trate de obras, o a 15.000 euros, en los contratos de servicios y suministros.

La disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, ha dado nueva redacción al artículo 118 LCSP, de modo que ha sido suprimida la comprobación por el órgano de contratación de que el contratista no hubiera suscrito "*más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra*" que corresponden a los umbrales previstos.

La LCSP regula los aspectos esenciales de los contratos menores en los siguientes artículos:

- *Artículo 29.8. Duración.*
- *Artículo 63.4. Perfil de contratante. Publicación.*
- *Artículo 118. Definición y expediente de contratación.*
- *Artículo 131.3. Adjudicación.*
- *Artículo 335. Remisión de contratos a la Sindicatura de Comptes.*
- *Artículo 346. Registro de Contratos del Sector Público*

Además, debe considerarse que, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 de la Disposición final primera LCSP, tienen carácter de básicos – y por tanto de mínimos – los requisitos previstos en el artículo 118.1, razón por la que podría desarrollarse la regulación y aumentar los requisitos para la tramitación de un contrato menor, incluso rebajar los umbrales previstos.

En este momento, las Bases de Ejecución aprobadas con el vigente Presupuesto Municipal no contemplan exigencias diferentes a las contenidas en el artículo 118.1 de la LCSP, habiéndose dictado, únicamente la Circular de Secretaría 3/2021, de 20 de septiembre, que contiene aspectos prácticos y modelos normalizados para la tramitación de los contratos menores por los diferentes centros gestores de gasto del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
22/04/2024



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AH9P AWWP CNRN 4YWK

Informe de Intervención 74/2024 - SEFYCU 4952287

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 24



FIRMADO POR

Sebastián Guzmán Camuñas
Economista adjunto a Intervención
22/04/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1242408R

3. ALCANCE Y OBJETIVOS

El **ámbito subjetivo** de esta actuación de control financiero está constituido por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

En cuanto a los **ámbitos objetivo y temporal**, la actuación de control comprende los contratos menores celebrados durante el ejercicio 2022 por el citado ayuntamiento. Igualmente, cuando resultara conveniente para una mejor consecución de los objetivos del control, se han analizado aquellos contratos celebrados en ejercicios anteriores o posteriores.

Se trata de un control financiero de cumplimiento y operativo cuyos objetivos son los siguientes:

Objetivo genérico:

Comprobar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario 2022 por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables, y que este tipo de contratos de carácter excepcional no ha sido utilizado de forma abusiva, vulnerando los principios de buena gestión.

Objetivos concretos:

1. Verificar que los contratos menores están dentro de los límites cuantitativos y temporales, fijados en el artículo 118. 1 de la LCSP.
2. Comprobar que no se ha producido indebidamente el fraccionamiento del objeto de contrato en los gastos tramitados como contratos menores, en particular, si se celebraron durante el ejercicio varios contratos menores con idéntico o similar objeto, tanto si han sido adjudicados a la misma o a diversas empresas.

Como ya se ha indicado en el apartado anterior, unos de los principales riesgos de auditoría asociado a los contratos menores es el fraccionamiento indebido del objeto del contrato, que comporta un incumplimiento de los principios generales de la contratación previstos en el artículo 1 de la LCSP, especialmente los de publicidad y concurrencia. En consonancia con este riesgo, uno de los objetivos de esta actuación de control será detectar el fraude de ley tendente a evitar los preceptos que regulan los procedimientos de adjudicación previstos legalmente y la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, tramitando como menores contratos que realmente exceden de los límites permitidos por la LCSP.

En este sentido, el artículo 99.2 LCSP establece que *“No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan”*

Por tanto, la prohibición de fraccionar el objeto de los contratos del sector público está dirigida, fundamentalmente, a evitar que a través de ese procedimiento se eluda la aplicación de ciertas normas cuya exigibilidad depende del valor estimado del contrato. Sin embargo, no se entenderá que se produce fraccionamiento:

- ✓ Cuando no se origine alteración de las normas relativas a los procedimientos de adjudicación que tengan que aplicarse ni a las normas de publicidad.
- ✓ Cuando se proceda a la división por lotes, entendiéndose que se deben aplicar las normas procedimentales y de publicidad que resulten del valor acumulado del conjunto.
- ✓ Cuando el objeto del contrato pueda dividirse o separarse sin dar lugar a fraccionamiento.



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
22/04/2024



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AH9P AWWP CNRN 4YWK

Informe de Intervención 74/2024 - SEFYCU 4952287

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 24



FIRMADO POR

Sebastián Guzmán Camuñas
Economista adjunto a Intervención
22/04/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1242408R

En relación con el fraccionamiento del objeto del contrato, hay que tener en cuenta que existen una gran diversidad de situaciones que requieren un tratamiento diferenciado en las actuaciones de control y la aplicación del juicio profesional para distinguir entre situaciones relevantes y aquellas irrelevantes o claramente triviales. En consecuencia, se han analizado cada uno de los aspectos siguientes para determinar la existencia o no de fraccionamiento de contrato:

a) Aplicación a cada caso concreto del concepto de **“unidad operativa o funcional”**.

Se entiende que existe una “unidad operativa o funcional” si los elementos son inseparables para el logro de una misma finalidad o si son imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir mediante la celebración del contrato. Es decir, no se considerará que existe fraccionamiento indebido del contrato cuando se trata de objetos que no estén vinculados entre sí por la citada unidad operativa o funcional y de tal forma que la ejecución o explotación de una o varias de ellas no sea necesaria para la ejecución y explotación de las demás o cuando los objetos de dos o más contratos sean semejantes pero independientes entre sí. Y en cambio si se considera que existe fraccionamiento cuando las diversas partes de la prestación que se contraten por separado no sean susceptibles de aprovechamiento o utilización por separado porque existe unidad operativa o funcional.

b) **Contratación por lotes**. El artículo 99.3 TRLCSP expone que:

“3. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras. (.....)

6. Cuando se proceda a la división en lotes, las normas procedimentales y de publicidad que deben aplicarse en la adjudicación de cada lote o prestación diferenciada se determinarán en función del valor acumulado del conjunto, calculado según lo establecido en el artículo 101, salvo que se dé alguna de las excepciones a que se refieren los artículos 20.2, 21.2 y 22.2.

7. En los contratos adjudicados por lotes, y salvo que se establezca otra previsión en el pliego que rija el contrato, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.”

c) **Obras en distintas ubicaciones geográficas:**

Las obras en distintas ubicaciones geográficas pueden contratarse separadamente por considerar que, en general, no existe unidad funcional y por lo tanto no se considerará fraccionamiento indebido. En caso de que hubiese unidad funcional en las obras podría fraccionarse tramitándose por lotes.

d) **Agrupación de contratos:**

La finalidad de la Ley al regular el fraccionamiento no es agrupar artificialmente en un solo contrato varias prestaciones de distinta o idéntica naturaleza, sino impedir el fraude de ley tendente a evitar la aplicación de los preceptos que regulan los procedimientos abierto o negociado, o las exigencias de publicidad. Por lo tanto, no debe interpretarse el artículo 99.2 LCSP como una obligación de integrar en un solo contrato dos o más prestaciones, aunque sean similares y puedan ejecutarse de forma conjunta si entre ellas no existe un vínculo operativo y es perfectamente posible no sólo contratarlas por separado sino incluso su explotación de forma independiente.

e) **Contratos sucesivos:**

Cuando se analiza el posible caso de fraccionamiento de contratos sucesivos, que se renuevan periódicamente con el mismo o similar objeto, debe tenerse en consideración lo establecido en el artículo 101.10 LCSP para calcular el precio estimado de los contratos:



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
22/04/2024



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AH9P AWWP CNRN 4YWK

Informe de Intervención 74/2024 - SEFYCU 4952287

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 24



FIRMADO POR

Sebastián Guzmán Camuñas
Economista adjunto a Intervención
22/04/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1242408R



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
22/04/2024

“10. En los contratos de suministro o de servicios que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un período de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades:

a) El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.

b) El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si este fuera superior a doce meses.

f) Utilización de figuras contractuales diferentes

El artículo 34.2 LCSP establece que *“Solo podrán fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante.”* Si las partes del objeto son susceptibles de contratar mediante diferentes tipos de contrato, podrán contratarse por separado.

g) Para la contratación de prestaciones para cubrir **necesidades de carácter recurrente o periódico**, se debe tener en cuenta la doctrina derivada de las Juntas Consultivas de Contratación. Entre las que destaca el referenciado Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa 14/2014 de 22 de julio, en el que se concluye:

“La suscripción de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, por responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, puede no ser el mecanismo más adecuado y más conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso, puede llegar a ser contrario a aquella normativa, según las circunstancias concurrentes en cada caso”

Por su parte, la Junta de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana señala, en su informe 5/2018, que

“En el caso de servicios o suministros cuya necesidad de contratación es conocida con antelación y se repite en sucesivos ejercicios, debe programarse dicha contratación y efectuarse su adjudicación con arreglo a los principios de publicidad y transparencia a los que se refiere al artículo 1 de dicha Ley, cualquiera que sea el procedimiento que se utilice.”

No obstante, el Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, mediante Dictamen n.211/2021, matiza este criterio en el siguiente sentido:

*“Aunque los gastos recurrentes no han de adjudicarse a través del contrato menor, lo que tampoco parece lógico es que el contrato menor quede vedado para cualquier tipo de gasto recurrente, aun cuando sea de escasa cuantía (200 euros). Por ello, dado que los contratos recurrentes de servicios o suministros tienen una duración máxima de cinco años (art. 29.4 LCSP), a juicio de este Órgano consultivo, **no se estaría ante un supuesto de fraccionamiento irregular de contrato en aquellos supuestos en los que el valor estimado del contrato menor sea igual o inferior a los 3.000 euros, en cómputo anual (no abonados mediante el sistema de anticipos de caja fija o similar), pues ni siquiera en su duración máxima de 5 años se alcanzarían los 15.000 euros, no soslayándose el umbral del contrato menor.”***



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AH9P AWWP CNRN 4YWK

Informe de Intervención 74/2024 - SEFYCU 4952287

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 24



FIRMADO POR

Sebastián Guzmán Camuñas
Economista adjunto a Intervención
22/04/2024Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001**Intervención**

Expediente 1242408R

4. METODOLOGÍA Y EVOLUCIÓN

Con fecha 22 de marzo de 2024 el Economista adjunto a Intervención suscribe Programa de Trabajo (SEFYCU 4884663) con expresión de la metodología, descripción de las pruebas realizadas y detalle de los resultados obtenidos como consecuencia de las actuaciones realizadas en el ejercicio del control financiero de los contratos menores con repercusión presupuestaria en el ejercicio 2022.

Con la misma metodología que en ejercicios anteriores, se consideran como contratos menores que constituyen el objeto del análisis los que corresponden a los compromisos de gasto registrados en el Sistema de Información Contable, una vez depurados (operaciones negativas, ejercicios anteriores, no menores, no contratos). Además, se ha identificado cada operación contable que corresponde con la adjudicación del respectivo contrato menor con el número de expediente electrónico de la Plataforma de Gestión Documental SEGEX donde se contienen todos los documentos y actuaciones realizadas con motivo de su tramitación.

Como resultado de lo anterior se han identificado 497 contratos menores registrados en 519 operaciones contables por importe total de 1.845.990,31 euros, de los que 425 contratos por 1.065.144,63 euros se registraron en el capítulo II de la clasificación económica del Estado de Gastos, y los 72 restantes, por 780.845,68 euros, en el capítulo VI.

Del análisis de los datos así obtenidos puede examinarse, en primer lugar, la incidencia cuantitativa de la contratación menor en la ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig en el ejercicio 2022. Atendiendo a su clasificación orgánica:

Unidad orgánica	Créditos totales (1)	ORN (2)	Contratos menores (3)	Número (4)	% de (3) sobre (2)	% de (3) sobre (1)
11	196.274,96	165.316,62	58.615,98	42	35,46%	29,86%
12	1.500.581,49	614.970,07	65.160,81	31	10,60%	4,34%
21	934.022,20	846.390,03	1.202,74	3	0,14%	0,13%
22	189.878,92	99.294,62	22.461,56	5	22,62%	11,83%
23	209.786,47	167.978,08	13.756,49	3	8,19%	6,56%
31	14.374.638,25	1.568.463,53	420.922,96	31	26,84%	2,93%
32	22.218.912,31	12.163.137,00	263.287,53	30	2,16%	1,18%
33	1.107.074,95	439.246,12	21.771,99	6	4,96%	1,97%
41	463.060,17	350.337,76	302.740,19	76	86,41%	65,38%
42	1.075.901,44	673.134,28	169.648,43	40	25,20%	15,77%
43	832.654,61	713.142,82	416.512,42	227	58,41%	50,02%
44	1.487.629,25	1.273.552,69	89.909,21	25	7,06%	6,04%
	44.590.415,02	19.074.963,62	1.845.990,31	519	9,68%	4,14%

Con carácter general, el gasto asociado a los contratos menores ha significado el 9,68% del importe total de obligaciones reconocidas en los capítulos II y VI durante el ejercicio 2022 y más del 4% de los créditos totales presupuestarios.

En términos absolutos, las clasificaciones orgánicas que registran mayor importe adjudicado mediante contratos menores son "31. *Arquitectura y Urbanismo*" con 420.922,96 euros y "43. *Socio – cultural*", con 416.512,42 euros, de modo que entre ambas acumulan más del 45% del importe total de los contratos menores adjudicados durante el ejercicio. En términos relativos, en el área "41. *Empleo, Desarrollo Local y Comercio*" el importe adjudicado mediante contrato menor en los capítulos II y VI representa más del 86% de las obligaciones reconocidas.

Al igual que se constató en ejercicios anteriores, según al número de contratos celebrados, el mayor índice de frecuencia se concentra en la unidad orgánica 43 "Socio – cultural", donde se han registrado 227 contratos menores, que representan casi el 44% del número total de 519.



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
22/04/2024

SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AH9P AWWP CNRN 4YWK

Informe de Intervención 74/2024 - SEFYCU 4952287La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 24



FIRMADO POR

Sebastián Guzmán Camuñas
Economista adjunto a Intervención
22/04/2024Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1242408R

Atendiendo a la clasificación por programas de gasto

Programa de Gasto	Créditos totales (1)	ORN (2)	Contratos menores (3)	Número (4)	% de (3) sobre (2)	% de (3) sobre (1)
130	205.418,47	58.131,67	2.696,50	3	4,64%	1,31%
132	411.633,79	143.264,04	382,20	1	0,27%	0,09%
133	1.062.196,02	574.839,30	86.524,63	10	15,05%	8,15%
135	67.288,93	7.857,45	5.988,29	1	76,21%	8,90%
150	160.782,80	87.239,75	11.990,00	1	13,74%	7,46%
151	391.884,72	74.594,07	21.724,34	6	29,12%	5,54%
152	648.239,00	442.366,75	27.532,78	1	6,22%	4,25%
153	3.940.708,84	944.601,01	71.998,89	2	7,62%	1,83%
160	1.010.456,06	250.029,97	0,00	0		
161	200,00	0,00	0,00	0		
162	4.072.376,10	2.961.695,84	0,00	0		
163	2.199.309,04	2.182.264,82	0,00	0		
164	1.138.505,64	160.030,62	30.190,00	5	18,87%	2,65%
165	3.383.341,00	1.334.677,36	0,00	0		
170	188.674,44	92.432,24	7.578,58	3	8,20%	4,02%
171	3.761.866,15	1.582.010,40	90.635,35	5	5,73%	2,41%
172	85.278,54	63.067,58	800,00	1	1,27%	0,94%
231	739.989,07	380.826,51	73.455,81	17	19,29%	9,93%
241	169.275,00	116.918,67	86.032,33	24	73,58%	50,82%
242	45.789,37	36.190,59	30.780,61	13	85,05%	67,22%
311	516.199,96	90.961,91	25.867,55	6	28,44%	5,01%
312	57.302,82	51.909,10	0,00	0		
320	20.278,07	33.906,92	34.125,60	6	100,64%	168,29%
323	1.721.601,03	1.522.991,39	29.115,53	6	1,91%	1,69%
325	94,79	0,00	0,00	0		
326	581.922,48	68.742,82	67.292,92	22	97,89%	11,56%
330	516.075,74	78.894,07	22.739,99	16	28,82%	4,41%
332	73.936,30	39.322,99	35.556,34	26	90,42%	48,09%
333	250.000,00	0,00	0,00	0		
334	106.169,34	125.084,43	123.967,19	49	99,11%	116,76%
337	239.120,00	189.840,55	76.875,44	32	40,49%	32,15%
338	388.471,61	321.636,39	200.373,22	98	62,30%	51,58%
340	242.615,63	61.617,66	56.318,70	14	91,40%	23,21%
341	658.893,39	580.848,54	32.501,51	10	5,60%	4,93%
342	8.871.268,52	1.034.807,58	125.007,75	6	12,08%	1,41%
410	13.287,90	0,00	0,00	0		
419	59.287,63	20.678,01	19.732,57	2	95,43%	33,28%
422	51.052,07	51.023,95	47.418,15	5	92,93%	92,88%
431	186.443,73	93.622,06	86.295,66	22	92,17%	46,29%
432	60.500,00	52.582,49	52.213,44	12	99,30%	86,30%
433	97.874,60	8.874,60	0,00	0		
441	225.800,00	214.298,03	0,00	0		



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
22/04/2024

SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AH9P AWWP CNRN 4YWK

Informe de Intervención 74/2024 - SEFYCU 4952287La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 24



FIRMADO POR

Sebastián Guzmán Camuñas
Economista adjunto a Intervención
22/04/2024Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1242408R

453	4.800,00	3.372,35	0,00	0		
454	464.663,56	55.139,91	0,00	0		
491	90.864,30	69.695,09	22.552,28	6	32,36%	24,82%
493	8.202,00	6.959,20	7.083,94	5	101,79%	86,37%
912	180.307,32	152.721,64	57.281,47	40	37,51%	31,77%
920	2.939.073,42	1.607.682,58	85.261,25	32	5,30%	2,90%
924	11.160,41	0,00	0,00	0		
925	4.260,40	0,00	0,00	0		
931	41.375,40	24.222,69	0,00	0		
932	5.076,00	1.320,82	1.202,74	3	91,06%	23,69%
933	1.357.184,62	213.884,22	88.896,76	8	41,56%	6,55%
934	862.039,00	805.282,99	0,00	0		
	44.590.415,02	19.074.963,62	1.845.990,31	519	9,68%	4,14%

En términos absolutos, en los programas “334. Promoción Cultural”, “338. Fiestas populares y Festejos” y “342. Instalaciones deportivas” se concentra casi el 25% de la contratación menor. Sin embargo, los programas que más han utilizado la fórmula de la contratación menor en la gestión de sus recursos presupuestarios han sido, claramente, “320. Administración General de la Educación” y “334. Promoción cultural”.

Al comparar los datos obtenidos de número e importe de los contratos menores celebrados por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig en el ejercicio 2022 con los correspondientes a los 4 ejercicios inmediatos anteriores, se comprueba fácilmente la disminución progresiva de esta forma de contratación que expresa claramente la utilización cada vez con carácter más residual de la contratación menor, en favor de la licitación pública de necesidades permanentes y otras fórmulas alternativas de contratación.

	Capítulo 2			Capítulo 6			Total
2018	1.849	1.651.196,30	168	989.119,12	2.017	2.640.315,42	
2019	953	1.503.207,52	133	945.803,73	1.086	2.449.011,25	
2020	569	1.194.551,96	83	747.567,28	652	1.942.119,24	
2021	471	1.060.495,15	65	566.642,98	536	1.627.138,13	
2022	425	1.065.144,63	72	780.845,68	497	1.845.990,31	

En los 5 ejercicios considerados, el número total de contratos menores ha disminuido el 75% y, por razón del importe total, la reducción es superior al 30%. Ello también significa que el *importe medio* del contrato menor ha pasado de 1.309 euros en 2018 a 3.714 euros en 2022, lo que debe interpretarse como una reducción eficiente de la frecuencia de este tipo de operaciones. En este mismo sentido, a nuestro juicio deben también ponderarse las medidas adoptadas por los distintos departamentos municipales como consecuencia de las recomendaciones formuladas en el ejercicio del control financiero en el período analizado.



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
22/04/2024

SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AH9P AWWP CNRN 4YWK

Informe de Intervención 74/2024 - SEFYCU 4952287La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 24



FIRMADO POR

Sebastián Guzmán Camuñas
Economista adjunto a Intervención
22/04/2024Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1242408R

5. RESULTADOS DEL TRABAJO

5.1. Sobre la limitación cuantitativa para un mismo proveedor y tipo de contrato. Las pruebas realizadas han permitido obtener los siguientes resultados:

1. Se han identificado 7 proveedores para los que el importe adjudicado por tipo de contrato (obra, suministro, servicio) excede del límite cuantitativo correspondiente. De entre ellos, en los siguientes 2 casos diversos contratos menores obedecen a la finalidad común que se expresa:

Suministro (2)	Materiales de construcción para Talleres de Empleo	19.100,00
Servicio (5)	Impresión y colocación de vinilos y señalética de actividades y servicios	19.190,60

2. Además, se han identificado como situaciones de riesgo 7 contratos menores cuya cuantía representa más del 99% del umbral del contrato menor sin IVA (3 obras, 2 servicios y 2 suministros):

Servicio	Honorarios de estudio de movilidad urbana en áreas industriales	14.900,00
Suministro	Materiales de construcción para Talleres de Empleo	14.876,03
Obra	Sistema de aviso acústico interactivo en cruces peatonales	39.958,00
Suministro	Alquiler, montaje y desmontaje de carpas festividad Mig Any	14.998,50
Obra	Aparcamiento público en calle doctor Marañón	39.995,90
Servicio	Gira de Verano concierto 7 de julio	14.900,00
Obra	Renovación iluminación Parque Presidente Adolfo Suárez	39.994,83

En 4 de los supuestos anteriores existe más de una prestación con el mismo proveedor en los últimos 4 años, por cuantía similares:

	2022	2021	2020	2019
Honorarios por redacción de estudios y proyectos	14.900,00	14.900,00		14.995,00
Alquiler, montaje y desmontaje de carpas Mig Any	14.998,50			14.998,80
Realización de obras	39.995,90	39.511,82		
Realización de obras	39.994,83			39.628,25

5.2. Sobre la limitación cuantitativa para un mismo objeto y distintos proveedores.

Además de tener en cuenta las pruebas realizadas en relación con la limitación cuantitativa para un mismo proveedor y tipo de contrato, debe también considerarse que se puede producir un fraccionamiento indebido del contrato cuando un mismo objeto se adjudica a diferentes proveedores excediendo los límites del contrato menor. Para ello hemos considerado como situaciones de previsible riesgo cuando los importes acumulados por contratos menores para un mismo responsable administrativo y concepto de la clasificación económica del gasto excedan de los límites cuantitativos de los contratos menores, obteniéndose las siguientes:

11Eb. Personal eventual de Prensa	226	
22Ba. Coordinador Jefe de Recursos Humanos	226	
31Ba. Jefe Servicio de Arquitectura	619	632
31Bb. Jefe de Servicio de Servicios Técnicos	619	
31Bc. Jefe Servicios jurídicos y administrativos de Urbanismo	682	
32Ba. Jefe de Servicio de Arquitectura	619	
32Ca. Jefe Sección Medioambiente, Parques y Jardines	619	
32Da. Ingeniero Técnico Industrial C	213	
32Eb. Adjunto Jefe de Servicios Técnicos	619	
41Ca. Jefe Sección de Empleo y Desarrollo Local	203	



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
22/04/2024

SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AH9P AWWP CNRN 4YWK

Informe de Intervención 74/2024 - SEFYCU 4952287La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 24



FIRMADO POR

Sebastián Guzmán Camuñas
Economista adjunto a Intervención
22/04/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1242408R

41Cb. Jefe Sección de Comercio y Turismo	226	227	640	
42Ba. Jefe Servicio de Bienestar Social	226	227		
42Ca. Jefe Sección de Sanidad y Consumo	227			
43Ca. Jefe Sección de Juventud y Mayor	226			
43Cb. Jefe de Sección de Cultura y Fiestas	226	227	260	629
44Ea. Técnico Medio Deportivo	226			
44Eb. Coordinador de Servicios Deportivos	625			

Por tanto, para 17 responsables administrativos se han detectado 24 situaciones de riesgo de fraccionamiento del objeto del contrato, cuyo importe representa casi el 80% de los contratos menores adjudicados en el ejercicio. Si se centra el análisis en las situaciones de riesgo definidas para los 4 responsables administrativos con mayor importe acumulado resulta que:

- En el capítulo 2 por “Gastos en bienes corrientes y servicios”, las unidades 41Cb “Jefe de Sección de Comercio y Turismo” y 43Cb “Jefe de Sección de Cultura y Fiestas” son responsables administrativos en 2022 de contratos menores por 476.556,50 euros, es decir, el 61,33% de los clasificados presupuestariamente en este capítulo
- En el capítulo 6 por “Inversiones reales” las unidades 31Ba “Jefe de Servicio de Arquitectura” y 32Eb “Adjunto Jefe de Servicios Técnicos” son responsables administrativos en 2022 de contratos menores por 480.559,21 euros, es decir, el 70,49% de los clasificados presupuestariamente en este capítulo.
- Por tanto, las 4 unidades seleccionadas como áreas de mayor riesgo son responsables administrativos en 2022 de contratos menores adjudicados por 957.115,71 euros, y alcanzan una representatividad cercana al 51.85% del importe total.

Los importes totales de los contratos menores contabilizados en las aplicaciones presupuestarias correspondientes a las unidades orgánicas y responsables administrativos seleccionados son los siguientes:

	31Ba Jefe de Servicio de Arquitectura	32Eb Adjunto Jefe de Servicios Técnicos	41Cb Jefe Sección de Comercio y Turismo	43Cb Jefe de Sección de Cultura y Fiestas
226. Gastos diversos			55.322,15	165.145,18
227. Trabajos realizados por otras empresas			103.104,22	78.982,15
260. Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro				74.002,80
619. Otras inversiones reposición en infraestructuras y bienes	78.342,54	120.392,64		
632. Inveersiones de reposición en edificios y otras construcciones	281.824,03			
SUMA	360.166,57	120.392,64	158.426,37	318.130,13

El examen detallado de los contratos menores contabilizados en las respectivas aplicaciones presupuestarias ha permitido detectar la siguiente evidencia:

- Para el responsable 43Cb, en con cargo a la misma aplicación presupuestaria del concepto 226 del programa 3380, se contienen al menos 4 contratos menores para el alquiler de mesas y sillas en diversos actos de festejos populares, por importe total de 7.910,18 euros que, aunque no superan el importe máximo del contrato menor, pueden ser recurrentes con periodicidad superior a un año



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
22/04/2024



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AH9P AWWP CNRN 4YWK

Informe de Intervención 74/2024 - SEFYCU 4952287

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Sebastián Guzmán Camuñas
Economista adjunto a Intervención
22/04/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1242408R

5.3. Relación entre contratos menores con otros no menores del mismo objeto y/o proveedor.

A partir del listado de operaciones presupuestarias registradas en 2022 relativas a contratos que no son menores, identificamos un total de 70 adjudicatarios sobre los que se han analizado las posibles situaciones de riesgo por fraccionamiento del objeto mediante la adjudicación de contratos menores celebrados con el mismo o distinto proveedor.

1. Se han identificado 10 proveedores que son adjudicatarios – simultáneamente y en el mismo ejercicio – de contratos no menores y menores, de modo que en uno de ellos dichos contratos corresponden a la misma finalidad:

- *Suministro de materiales de construcción y otros consumibles para Talleres de Empleo*

2. Sobre una muestra aleatoria de 5 adjudicatarios de contratos no menores, se han analizado el objeto de contratos menores adjudicados a otros proveedores con cargo a la misma aplicación presupuestaria, obteniéndose las siguientes situaciones que constituyen un riesgo de fraccionamiento del objeto:

- *Instalación provisional de alumbrado extraordinario en fiestas locales*

5.4. Sobre la limitación temporal de la duración. Para verificar el cumplimiento del límite temporal de 1 año en la duración de los contratos menores se ha analizado la continuidad de las prestaciones desde una triple perspectiva:

1. Mediante el seguimiento de los contratos menores adjudicados en 2022 a los 5 proveedores que se mencionan en el Informe de Intervención sobre control financiero de los adjudicados en 2021, de modo que se constata la continuidad en los ejercicios que se dicen de las siguientes prestaciones con cargo a un mismo programa de gasto y/o unidad orgánica:

- *Mantenimiento de medios de protección y extinción de incendios (4 últimos años)*
- *Suministro de material de pintura para el Taller de Empleo (3 últimos años)*
- *Alquiler de contenedores para escombros para el Taller de Empleo (3 últimos años)*

2. Mediante la identificación de los proveedores con los que se hayan celebrado 6 o más contratos menores en un mismo programa, concepto o unidad orgánica, y cuyo importe total en los últimos 4 años sea superior a 15.000 euros, de modo que se obtienen las siguientes prestaciones continuadas:

- *Actuaciones de bandas de música*
- *Campañas publicitarias e inserción de anuncios en prensa escrita para la promoción de diversos actos*
- *Suministro de flores para actos municipales*
- *Suministro de placas, lonas y vinilos para campañas de promoción.*
- *Reparación de instrumentos musicales y suministro de material no inventariable*

3. Mediante la identificación de las operaciones contables cuyo texto asociado contenga los vocablos “mantenimiento”, “anual”, “semestral”, “trimestral”, para las que se ha examinado su reiteración en los 4 ejercicios anteriores con el mismo objeto y mismo o diferente proveedor. Por importancia relativa, sólo se han analizado los agregados superiores a 3.000 euros en un año o a 15.000 euros durante los 4 años

Por dichas cuantías, las siguientes prestaciones adjudicadas a través de un contrato menor se han realizado de forma continuada por el mismo contratista en los períodos que se indica:



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
22/04/2024



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AH9P AWWP CNRN 4YWK

Informe de Intervención 74/2024 - SEFYCU 4952287

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 24



FIRMADO POR

Sebastián Guzmán Camuñas
Economista adjunto a Intervención
22/04/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1242408R

- *Alquiler de mesas y sillas y transporte en ediciones Art al Carrer (4 últimos años)*
- *Renovación de licencias Wmware (4 últimos años)*
- *Producción técnica de la Gala del Deporte (3 de los 4 últimos años)*
- *Suministro de propano para la calefacción del CEIP Santa Isabel (2 últimos años)*
- *Escuela de verano de Robótica y Tecnología (2 últimos años)*

Y con diferentes proveedores, pero para una misma finalidad, las siguientes prestaciones:

- *Mantenimiento de instalaciones de detección, alarma y extinción de incendios (3 últimos años)*
- *Animación comercial campaña de Navidad (2 últimos años)*



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
22/04/2024



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AH9P AWWP CNRN 4YWK

Informe de Intervención 74/2024 - SEFYCU 4952287

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Sebastián Guzmán Camuñas
Economista adjunto a Intervención
22/04/2024Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001**Intervención**

Expediente 1242408R

6. SEGUIMIENTO

Con fecha 21 de noviembre se cursaron los requerimientos que a continuación se relacionan para que en el plazo máximo de 10 días hábiles informaran a esta Intervención Municipal sobre la aplicación de las medidas y resultados obtenidos en relación con las recomendaciones formuladas en el informe definitivo de control financiero permanente sobre contratos menores, emitido con fecha 28 de marzo de 2023 y correspondiente al ejercicio 2021 (SEFYCU 4230967):

Requerimientos	SEFYCU	Respuesta	SEFYCU
Jefatura Servicio de Contratación	4632864		
Jefatura Servicio de Servicios Técnicos	4632922		
Ingeniero Técnico Industrial	4632971	28.11.23	4647978
Coordinador de Informática	4633000	21.11.23	4634786
Jefatura Sección de Fiestas y Cultura	4633039		
Jefatura Sección de Comercio y Turismo	4633068		
Técnico Medio Deportivo	4633086		
Jefatura Sección Sanidad y Consumo	4633106		
Jefatura Sección Empleo y Desarrollo Local	4633122	04.12.23	4661768
Coordinador Técnico de Sonido Radio S Vicente	4633139	30.11.23	4655550
Jefatura Servicio de Bienestar Social	4633151	01.12.23	4659574

En el expediente SEGEX 1242408R del Portal de Administración Electrónica *Sedipualba* constan los siguientes informes en respuesta a los requerimientos realizados:

1. Con fecha 28 de noviembre de 2023 el Ingeniero Técnico Industrial enumera las siguientes medidas y resultados (SEFYCU 4647978)

- ✓ Mantenimiento anual del reloj y campanas: licitado y adjudicado en expediente CSUM03/23
- ✓ Mantenimiento de las instalaciones de extinción de incendios en edificios municipales y colegios públicos: licitado y adjudicado en expediente CSERV10/21
- ✓ Mantenimiento de instalaciones de detección, alarma y extinción automática de incendios: licitado y adjudicado en expediente CSERV10/21
- ✓ Mantenimiento de instalaciones de refrigeración, calefacción y ACS en edificios municipales y colegios públicos: licitado y adjudicado en expediente CSERV03/20

2. Mediante informe de 21 de noviembre de 2023 el Técnico municipal Coordinador de Informática comunica las siguientes medidas y resultados (SEFYCU 4634786)

- ✓ Mantenimiento aplicativo Cronos Área de Deportes: incluido en expediente CSERV03/20 en situación de prórroga hasta 31 de diciembre de 2024.
- ✓ Suministro de material electrónico – informático no inventariable: a desarrollar mediante Sistema Dinámico de Adquisición, pendiente de ejecutar.
- ✓ Renovación de licencias VmWare: incluido en expediente CSUM19/21 hasta 16 de junio de 2025
- ✓ Programa y base de datos musicales: incluido en expediente CSERV19/19 hasta 30 de junio de 2024
- ✓ Renovación de licencias Sonicwall de cortafuegos: sustitución mediante expediente CSUM09/23

3. Mediante informe de 4 de diciembre de 2023 (SEFYCU 4661768), la Jefatura de Sección de Empleo y Desarrollo Local comunica las siguientes medidas y resultados:



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
22/04/2024

SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AH9P AWWP CNRN 4YWK

Informe de Intervención 74/2024 - SEFYCU 4952287La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 24



FIRMADO POR

Sebastián Guzmán Camuñas
Economista adjunto a Intervención
22/04/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1242408R



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
22/04/2024

- ✓ Suministro de materiales de construcción y otros consumibles para Talleres de Empleo: incluido en expediente CSUM08/20, fue declarado desierto por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2021 ante la falta de presentación de ofertas. Posteriormente, licitado y adjudicado en expediente CSUM04/22, con excepción del Lote 5 (material de jardinería)
- ✓ Suministro de material de oficina: Incluido en expediente CSUM03/21
- ✓ Suministro de mascarillas, gel desinfectante y otro material: tras la finalización del uso obligatorio de las mascarillas, ya no se hace necesaria la adquisición de dicho material

4. Mediante informe de 30 de noviembre de 2023 (SEFYCU 4655550) el Coordinador Técnico de Sonido en Radio San Vicente informa que el contrato de 2021 que tuvo por finalidad *Programa y base de datos musicales* no se realizó en dicho departamento, en concordancia con lo informado por el Técnico Municipal Coordinador de Informática.

5. Mediante Informe conjunto suscrito con fecha 1 de diciembre de 2023, la Asesora Jurídica y la Psicóloga de Servicios Sociales (SEFYCU 4659574) enumeran las siguientes medidas y resultados

- ✓ Servicio de absentismo escolar: *“se ha producido licitación, estando adjudicado el servicio”*. No obstante, según expediente SEGEX 1220108W ya se ha iniciado la licitación de este servicio, aunque en esta fecha no existe acuerdo de adjudicación.
- ✓ Servicio de intérprete de lengua de signos: *“Se sigue trabajando en otras licitaciones como el servicio de intérprete de lengua de signos en el momento actual”*. El expediente 1251823T CSERV06/24 se inicia con fecha posterior al informe emitido, y en estos momentos se está ultimando la documentación para la aprobación del expediente de contratación correspondiente.

Por tanto, en esta fecha las medidas comunicadas están en trámite y pendientes de ejecutar.

Durante el plazo concedido para proporcionar la información solicitada, que terminó el día 5 de diciembre de 2023, no se han presentado ninguna otra documentación de medidas ni resultados.

Posteriormente, con fecha 29 de enero de 2024 y mediante el documento electrónico con código SEFYCU que para cada caso se expresa, se comunicó a los 12 responsables políticos el inicio de las actuaciones de control financiero de los contratos menores adjudicados en 2022

COMUNICACIONES DE INICIO	SEFYCU
Alcaldía	4760666
Cultura y Recursos Humanos	4760692
Contratación, Patrimonio, Asesoría Jurídica, Empleo y Desarrollo Local	4760731
Educación y Cementerio	4760750
Medio Ambiente, Parques y Jardines, Sanidad y Consumo	4760767
Derechos sociales, Secretaría, Informática y Comunicación	4760786
Servicios Urbanos y Mantenimiento, Participación ciudadana y Transparencia.	4760803
Fiestas y Turismo	4760816
Deportes y Juventud	4760830
Seguridad Ciudadana, Policía Local, Tráfico y Protección Civil	4760842
Comercio, Transportes y Parking	4760858
Mayor	4760871



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AH9P AWWP CNRN 4YWK

Informe de Intervención 74/2024 - SEFYCU 4952287

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Sebastián Guzmán Camuñas
Economista adjunto a Intervención
22/04/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1242408R

7. VALORACIÓN GLOBAL

7.1. Considerando los conceptos expuestos en el apartado 1.3 “Objetivos y alcance” sobre el tratamiento diferenciado de las diversas situaciones que se pueden dar en el análisis del fraccionamiento del objeto del contrato, y en especial, el concepto de “unidad operativa o funcional”, y tras los resultados obtenidos en la valoración del cumplimiento de los límites cuantitativos y temporales, los casos en los que hubiera procedido la licitación de los correspondientes contratos no menores deberían haber sido, al menos, los siguientes:

1. Por exceder del límite cuantitativo para un mismo objeto y mismo proveedor

1. Suministro de materiales de construcción para Talleres de Empleo
2. Impresión y colocación de vinilos y señalética de actividades y servicios

2. Por exceder del límite temporal de 1 año de duración

1. Mantenimiento de medios de protección y extinción de incendios
2. Alquiler de contenedores de escombros para Taller de Empleo
3. Suministro de material de pintura para el Taller de Empleo
4. Actuaciones de bandas de música
5. Campañas publicitarias e inserción de anuncios en prensa escrita para la promoción de diversos actos municipales
6. Suministro de flores para actos municipales
7. Suministro de placas, lonas y vinilos para campañas de promoción
8. Reparación de instrumentos musicales y suministro de material no inventariable
9. Transporte y alquiler de mesas y sillas en ediciones *Art al Carrer*
10. Renovación licencias *Wmware*
11. Producción técnica de la Gala del Deporte
12. Suministro de propano para la calefacción del CEIP Santa Isabel
13. Escuela de Verano de Robótica y Tecnología
14. Mantenimiento de instalaciones de detección, alarma y extinción de incendios
15. Animación comercial Campaña de Navidad

3. Otras situaciones de riesgo: Reiteración en los últimos años de situaciones próximas al límite cuantitativo para un mismo proveedor

1. Honorarios de estudio de movilidad urbana en áreas industriales
2. Alquiler, montaje y desmontaje de carpas festividad “Mig Any”
3. Obras en aparcamiento público de la calle Doctor Marañón
4. Obras de renovación iluminación Parque Presidente Adolfo Suárez

4. Otras situaciones de riesgo: contratos menores con adjudicatarios de contratos no menores con prestaciones relacionadas

1. Suministro de materiales de construcción y otros consumibles para Talleres de Empleo

5. Otras situaciones de riesgo: contratos menores con prestaciones relacionadas con las de contratos no menores y distinto adjudicatario.

1. Instalación de alumbrado extraordinario en fiestas locales



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
22/04/2024



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AH9P AWWP CNRN 4YWK

Informe de Intervención 74/2024 - SEFYCU 4952287

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 24



FIRMADO POR

Sebastián Guzmán Camuñas
Economista adjunto a Intervención
22/04/2024Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1242408R

7.2. Licitaciones ya realizadas. De conformidad con las medidas que han sido comunicadas por los diferentes servicios municipales (epígrafe 6 anterior) de entre las situaciones anteriores de fraccionamiento, deben considerarse resueltas en el momento actual las siguientes, mediante la tramitación o finalización de los expedientes de contratación que se indican:

Objeto	Expediente	Estado
1.1. Suministro de materiales de construcción en Talleres de Empleo	CSUM 04/22	Adjudicado 20.10.22
2.1. Mantenimiento de medios de protección y extinción de incendios	CSERV 10/21	Adjudicado 18.08.22
2.3. Suministro material de pintura para el Taller de Empleo	CSUM 04/22	Adjudicado 20.10.22
2.10. Renovación licencias <i>Wmware</i>	CSUM 19/21	Adjudicado 31.03.22
2.14. Mantenimiento de instalaciones de detección, alarma y extinción de incendios	CSERV 10/21	Adjudicado 18.08.22
4.1. Suministro de materiales de construcción y otros consumibles	CSUM 01/23	Adjudicado 31.08.23

7.3. Otras alternativas de contratación.

En base a razones de economía y eficacia de los recursos públicos, resulta conveniente un estudio pormenorizado de otras fórmulas alternativas de contratación para los contratos menores de publicidad y propaganda contabilizados en la clasificación económica 226.02 del Estado de Gastos (sobre todo, respecto a las prestaciones continuadas o repetitivas que se producen en las diferentes Concejalías) y que en este ejercicio han precisado la adjudicación de 61 contratos menores por 110.821,31 euros, conforme a la siguiente distribución en unidades orgánicas y su evolución en los últimos 4 ejercicios:

Unidad orgánica	2022		2021		2020		2019	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
11 Alcaldía y grupos políticos	14	24.917,15	9	10.617,76	10	18.010,05	7	8.040,45
12 Presidencia y régimen interior			3	7.736,74	3	13.766,61	2	4.658,50
21 Hacienda	3	1.202,74	2	1.030,92	3	1.086,58	2	713,90
31 Arquitectura y Urbanismo	2	1.631,08	4	2.867,70	1	214,17	2	393,25
32 Infraestructuras, Servicios y Medio Ambiente	1	341,38	1	840,96	3	1.127,19		
33 Gobernación			1	960,00	5	4.135,60		
41 Empleo, Desarrollo Local y Comercio	22	44.196,20	21	40.945,05	29	50.229,02	20	21.725,34
42 Bienestar Social, Educación, Sanidad y Consumo	5	20.129,56	7	11.128,97	15	23.790,46	9	7.633,33
43 Socio - cultural	13	14.947,44	17	12.201,31	22	15.842,79	28	26.048,97
44 Deportes	1	3.455,76	4	6.255,70	6	7.819,73	5	4.464,94
TOTALES	61	110.821,31	69	94.585,11	97	136.022,20	75	73.678,68



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
22/04/2024

SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AH9P AWWP CNRN 4YWK

Informe de Intervención 74/2024 - SEFYCU 4952287

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 24



FIRMADO POR

Sebastián Guzmán Camuñas
Economista adjunto a Intervención
22/04/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1242408R

8. TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES.

8.1. Cuestionario. Considerado los 497 contratos menores adjudicados en 2022 que constituyen el objeto del presente control financiero, se ha obtenido una muestra estadística representativa de 64 elementos (39 contabilizados en el capítulo II y los 25 restantes en el capítulo VI). Una vez identificados los 17 responsables administrativos que corresponden a los contratos integrantes de la muestra, con fecha 29 de enero se les ha remitido un cuestionario sobre diversas preguntas relacionadas con la tramitación que realizaron de los contratos menores seleccionados. Todos los cuestionarios han sido cumplimentados e incorporados al expediente electrónico hasta el 13 de febrero de 2024.

En base a las respuestas recibidas, se han señalado como resultados más significativos los siguientes:

1. Aproximadamente en el 50% de centros gestores se afirma que no existe una planificación anual de las necesidades de contratación.
2. Solo en 7 casos se afirma que en todos los contratos menores seleccionados se ha elaborado presupuesto por parte del centro gestor
3. Con una sola excepción, la percepción de los responsables administrativos es que la necesidad a satisfacer se ha acreditado de forma que permite la comparación de ofertas homogéneas.
4. Solo en 5 casos se afirma que se ha comprobado que no se está alterando el objeto del contrato
5. Respecto a la comparación de ofertas, solo 2 responsables afirman que se han pedido otras ofertas y otros 6 justifican su inexistencia.
6. Un total de 10 responsables administrativos sobre los 17 preguntados afirman que han constatado con carácter previo la solvencia y capacidad de los oferentes.
7. Finalmente, casi el 50% afirma que en los contratos menores sobre los que se les pregunta no han elaborado informe con propuesta de adjudicación.

8.2. Comprobaciones.

En fechas posteriores, las cuestiones planteadas a los responsables administrativos han sido comprobadas por el equipo de control a nivel de detalle para cada uno de los contratos menores seleccionados. Al comprobar los resultados obtenidos con esta comprobación individualizada con las respuestas facilitadas por los responsables administrativos, se han señalado las siguientes conclusiones:

- *Es posible que los responsables administrativos entiendan que la “elaboración de presupuesto” sólo consista en consignar un importe máximo de gasto en el informe de necesidades o en la incorporación del presupuesto previamente elaborado por el proveedor adjudicatario.*
- *Se ha comprobado que en el 20% de los expedientes examinados la acreditación de la necesidad a satisfacer no se había realizado de forma clara, precisa y detallada, con lo que no se efectúa de forma tan generalizada como sugiere la respuesta de la mayoría de los responsables administrativos.*
- *De los 64 contratos menores examinados sólo el Departamento de Informática ha realizado algún tipo de comprobación de no alteración del objeto del contrato. Por tanto, existen al menos 4 responsables administrativos que consideran que se realiza con la simple manifestación en el informe de necesidades o en la resolución administrativa de adjudicación del contrato.*
- *Se ha comprobado que en ningún caso se constató con carácter previo la solvencia y capacidad de los oferentes, pese a que así lo afirman 10 responsables administrativos respecto al 44% de los elementos de la muestra (28 contratos menores)*



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
22/04/2024



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AH9P AWWP CNRN 4YWK

Informe de Intervención 74/2024 - SEFYCU 4952287

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 24



FIRMADO POR

Sebastián Guzmán Camuñas
Economista adjunto a Intervención
22/04/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1242408R

8.3. Cuestiones adicionales. Junto con las comprobaciones a que se refiere el epígrafe anterior, el equipo de control ha constatado el cumplimiento de otras cuestiones adicionales relacionadas con la tramitación de contratos menores pero que no realizan los responsables administrativos. Se han señalado como resultados más significativos los siguientes:

- En el 28% de los expedientes analizados no consta la factura o facturas correspondientes porque no se han incorporado a los mismos.
- Se han detectado 4 expedientes que no se publicaron en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE), de modo que tampoco se ha realizado el volcado automatizado al Portal de Rendición de Cuentas. Además, en 1 caso no se incluye en el fichero TXT remitido al Registro de Contratos del Sector Público. Se supone que ambos procesos están automatizados desde el Portal SECA por lo que resulta evidente que existen desajustes en los procesos de obtención que afectan a la integridad de la información.
- En el 28% de los expedientes analizados (18/64) no se ha cumplido el plazo o fecha de prestación inicialmente previstos, y ello sin considerar como tales los 8 casos en los que la fecha o plazo de prestación no estaba previamente determinado.
- También existe incumplimiento de los plazos de pago en los 30 días siguientes al reconocimiento de la obligación en 4 de los supuestos analizados (6,25%), normalmente asociado a supuestos de cambio de ejercicio.
- De los 64 contratos menores analizados sólo 7 corresponden a contratos de obras y todos fueron asignados al responsable administrativo 6 "*Jefe de Servicio de Arquitectura*". En todos los casos se elaboró el presupuesto de las obras y se incorporó informe justificativo de la ausencia de proyecto y de su visado.



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
22/04/2024



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AH9P AWWP CNRN 4YWK

Informe de Intervención 74/2024 - SEFYCU 4952287

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 24



FIRMADO POR

Sebastián Guzmán Camuñas
Economista adjunto a Intervención
22/04/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1242408R

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

9.1. SEGUIMIENTO DE LAS FORMULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR

Recomendación Tercera: La Circular de Secretaría 3/2021, de 20 de septiembre (SEFYCU 3090106; SEGEX 748746A) se emite con la finalidad de "aclarar conceptos y facilitar a los diferentes departamentos que tramitan CONTRATOS MENORES a través de Sedipualba se ha visto conveniente fijar unas pautas y pasos en su tramitación con la descripción de la documentación básica y mínima que debe aparecer en el expediente"

Sin embargo ni a través de la Citada Circular ni de otra norma interna, se ha recogido el contenido de la *Recomendación Tercera* del informe del ejercicio anterior, para dar cumplimiento a lo previsto en la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (epígrafes II y III), por lo que se formula nuevamente en este ejercicio.

9.2. CONCLUSIONES:

Primera. Se han detectado contratos menores a través de los cuales se ha adjudicado de forma separada el desarrollo de actuaciones de carácter necesario, reiterado y previsible, o la realización de prestaciones de naturaleza similar que podían responder a un fin único, y cuya adjudicación, por otra parte, ha recaído, en ocasiones, en el mismo contratista.

Segunda. En general, se ha observado que el fraccionamiento indebido de los contratos menores se ha producido en necesidades de gasto que se suceden a largo de los años de forma permanente o recurrente, excediendo, en estos casos, el límite temporal y/o cuantitativo de los contratos menores.

Tercera. La tramitación del expediente de los contratos menores se realiza por los diferentes centros gestores, con una estructura descentralizada sin niveles adecuados de coordinación, lo que puede ocasionar supuestos de fraccionamiento, así como la pérdida de mejores precios debido a la fragmentación de la contratación (pérdidas de eficiencia) por lo que debe fortalecerse los mecanismos de coordinación y planificación de las necesidades en su globalidad. En este sentido, se han detectado nuevamente prestaciones de carácter periódico y transversal que afectan a diferentes servicios o departamentos, posiblemente porque ninguno de ellos asume la iniciativa de tramitar la contratación mediante licitación pública.

Cuarta. Se ha detectado que una de las causas de tramitación de los contratos menores es la falta de planificación en algunos departamentos de las actividades a desarrollar durante el ejercicio. Antes de poder determinar las necesidades de contratación es necesario planificar las diferentes actividades, actuaciones, servicios y prestaciones que se quieren llevar a cabo.

Quinta. En la tramitación de contratos menores se ha detectado como principales debilidades que no consta la comprobación de la no alteración del objeto del contrato ni la comprobación de la solvencia y capacidad de los terceros a los que se solicita oferta.

9.3. RECOMENDACIONES

Primera. Se recomienda la licitación de todas las necesidades de gasto que se ha indicado en este informe en los que se ha excedido el límite cuantitativo y/o temporal del contrato menor, siempre y cuando estas necesidades sigan existiendo.

Segunda. Se recomienda continuar con la dotación de personal a los departamentos implicados en la tramitación de los expedientes de contratación por así aconsejarlo el volumen de contratación que supondrá la licitación de los gastos que se tramitaban indebidamente como contratos menores, con especial mención al propio Departamento de Contratación respecto a las funciones de coordinación, planificación y seguimiento.



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
22/04/2024



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AH9P AWWP CNRN 4YWK

Informe de Intervención 74/2024 - SEFYCU 4952287

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 24



FIRMADO POR

Sebastián Guzmán Camuñas
Economista adjunto a Intervención
22/04/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1242408R

Asimismo, es necesaria la adecuada formación y actualización del personal, en especial en aquellos casos en los que no cuenten con suficiente experiencia en gestión contractual.

Tercera. Adoptar normas internas que obliguen a publicar anuncios para la presentación de ofertas o a obtener un mínimo de tres ofertas para la adjudicación de los contratos menores, salvo cuando las circunstancias concurrentes lo desaconsejen por razón de la inmediatez de la necesidad que se trate de satisfacer. (Resolución 1/2019 OIReScon)

La normativa interna que se adopte para reglamentar la contratación menor debería tener sustantividad propia y vigencia indefinida y no limitarse a su inclusión en las bases de ejecución de los presupuestos de cada año.

Cuarta. Realizar una adecuada planificación de las diferentes actividades, actuaciones, servicios o prestaciones que se quieren llevar a cabo por cada centro gestor, y en base a ello planificar las necesidades de contratación. Todo ello con la finalidad de poder realizar una eficiente gestión de los recursos y medios a emplear de modo que la contratación menor se realice con carácter excepcional.

Quinta. A través del Plan Anual de Contratación o de cualquier otra norma interna, deben establecerse criterios para determinar con precisión el departamento responsable de tramitar el oportuno expediente de contratación mediante licitación pública de aquellas prestaciones transversales y de carácter periódico y recurrente. (publicidad y propaganda, anuncios oficiales en prensa, alquiler de mesas y sillas, servicios y contenidos audiovisuales, etc.)

Sexta. Debe verificarse que no se hayan adjudicado más contratos con el mismo objeto cuya suma supere el importe permitido para la contratación menor. Además, y especialmente en los contratos de mayor importe, la petición de ofertas se debe realizar a empresas cuya solvencia y capacidad haya sido previamente constatada mediante su comprobación en el *Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público* o, si no fuera posible, mediante otras fuentes de información



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
22/04/2024



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AH9P AWWP CNRN 4YWK

Informe de Intervención 74/2024 - SEFYCU 4952287

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 24



FIRMADO POR

Sebastián Guzmán Camuñas
Economista adjunto a Intervención
22/04/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1242408R

10. TRAMITACION DE LOS INFORMES DE CONTROL FINANCIERO

10.1. Del informe provisional de control financiero.

De conformidad con el procedimiento de tramitación previsto en la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, el informe provisional de control financiero permanente sobre los contratos menores adjudicados por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig durante el ejercicio 2022, se remitió a los responsables administrativos de los contratos menores que corresponden a las finalidades enumeradas en el epígrafe 7.1. (sin considerar las ya licitadas según el epígrafe 7.2), para que en el plazo de *quince días hábiles* pudieran efectuar las observaciones y alegaciones que considerasen convenientes sobre el contenido del informe provisional emitido. El escrito de remisión contenía la indicación que, en su caso y dentro del mismo plazo, el órgano gestor debía comunicar a esta Intervención las medidas que se adoptasen y el calendario previsto para solucionar las deficiencias que se habían puesto de manifiesto en el citado informe.

Durante el citado plazo se han presentado observaciones por la Jefatura de Sección de Juventud y medidas adoptadas por la Jefatura de Sección de Fiestas, por lo que no se ha formulado ningún tipo de alegación.

10.2. Del informe definitivo de control financiero.

De conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el presente informe definitivo de control financiero será remitido a los mismos responsables de los departamentos y servicios municipales a los que fue notificado el informe provisional y al Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig así como, a través de éste, al Pleno municipal para su conocimiento. Así mismo será publicado en el Portal Municipal de Transparencia.

10.3. Para su inclusión en el Informe Resumen Anual

INCIDENCIA. Se han detectado contratos menores a través de los cuales se ha adjudicado de forma separada el desarrollo de actuaciones de carácter necesario, reiterado y previsible, o la realización de prestaciones de naturaleza similar que podían responder a un fin único, y cuya adjudicación, por otra parte, ha recaído, en ocasiones, en el mismo contratista.

RECOMENDACIÓN. Se recomienda la licitación de todas las necesidades de gasto que se ha indicado en este informe en los que se ha excedido el límite cuantitativo y/o temporal del contrato menor, que actualmente estén pendientes de licitar, siempre y cuando estas necesidades sigan existiendo



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
22/04/2024



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AH9P AWWP CNRN 4YWK

Informe de Intervención 74/2024 - SEFYCU 4952287

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 24